



**RESOLUCIÓN No. 0151
(25 DE OCTUBRE DEL 2022)**

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva.”

LA GERENTE DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 numeral 9 de la Ley 1615 de 2013, artículo 55 de la Ley 1849 del 2017 y artículos 5 y 15 de la Resolución No. 0-521 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional, a la propiedad privada le es inherente una función social y ecológica que implica obligaciones.

Que la Corte Constitucional señaló “(...) *la propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales entre los cuales se destacan la protección al medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho*”¹

Que así mismo la Corte Constitucional ha manifestado en forma reiterada que el derecho de propiedad como función social se encuentra vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general (art. 1º Superior), e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado (art. 2º ib.), trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual².

Que el derecho de propiedad tiene inmersas las atribuciones jurídicas de disposición o enajenación (*ius abutendi*), sin embargo no es un de derecho absoluto sino relativo, por cuanto intrínsecamente tiene una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado.

¹ Sentencia C-133 de 2009

² Sentencia C-306 de 2013.



HOJA No. 2 de la Resolución No. 0151 del 25 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur -Neiva.”

Que el artículo 669 del Código Civil Colombiano define la propiedad, como *“(…) el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.”* (Subrayado fuera de texto)

Que conforme al artículo 89 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, una vez se ordene la devolución del bien o recurso, *“se comunicará de la manera más inmediata o en el término de la distancia a quien tenga derecho a recibirlos para que los reclame dentro de los quince (15) días siguientes a la efectiva recepción de la comunicación. Transcurrido el término anterior sin que los bienes sean reclamados, se dejarán a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación”.*

Que mediante la Ley 1615 de 2013, reglamentada por el Decreto 696 de 2014 se creó el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, organizándolo como un fondo-cuenta sin personería jurídica, de conformidad con las disposiciones presupuestales para los fondos especiales establecidas en el artículo 27 de la Ley 225 de 1995, artículos 11 y 30 del Decreto 111 de 1996.

Que el artículo 55 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017 modificó el artículo 2° de la Ley 1615 de 2013, organizando el Fondo Especial para la Administración de Bienes, como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción que designará el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad

Que el artículo 3° de la Ley 1615 de 2013 establece las funciones generales del FEAB, dentro de la cual se destaca el numeral 9 *“Declarar el abandono del bien cuando el mismo no sea reclamado, en los términos establecidos en la presente ley.”*

Que el artículo 13 de la mencionada Ley establece que los bienes y recursos sobre los cuales se ordene su restitución o devolución por autoridad competente y que no fuesen reclamados, y aquellos respecto de los que se desconoce su titular, poseedor o tenedor legítimo, deberán seguir cumpliendo la función social que emana de la propiedad.

Que igualmente, el artículo 13 de la Ley 1615 de 2013 establece que transcurrido el término de 15 días previsto en el artículo 89 de la Ley 906 de 2004 sin que los bienes y recursos hubiesen sido reclamados, el Fondo certificará tal circunstancia y dará inicio a la actuación administrativa con miras a declarar el abandono del



HOJA No. 3 de la Resolución No. 0151 del 25 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur -Neiva.”

mismo en favor de la Fiscalía General de la Nación a través del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante el Capítulo IV del Decreto 696 del 08 de abril de 2014, se reglamentó el proceso administrativo de declaratoria de abandono de bienes.

Que mediante la Resolución No. 0-0521 de 2021, se reguló el proceso de declaratoria de abandono de bienes puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 0-0521 de 2021 menciona las situaciones en las que el FEAB podrá dar inicio al proceso de declaratoria de abandono.

Que la competencia para dar inicio y declarar el abandono de los bienes puestos a disposición del FEAB es la Gerencia del FEAB de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 0-0521 de 2021

Que el artículo 21 de la Resolución No. 0-0521 de 2021 establece que transcurridos quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acto de apertura que se realice en un diario de amplia circulación, sin que se hayan presentado interesados o sin que estos hubiesen logrado demostrar el derecho que reclaman, el FEAB declarará mediante acto administrativo motivado, el abandono del bien a favor del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

Que mediante Resolución No. 0113 del 7 de septiembre de 2022 el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, dio apertura al proceso de declaratoria de abandono de catorce (14) automotores ubicado en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva, los cuales se relacionan a continuación:

CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
Motocicleta	Suzuki	NWL-11A	E103-1140925	BE11A-SC70796	1997
Motocicleta	AKT	KJP-22C	157FMIE236615	9F2A112568E209896	2011
Motocicleta	Bajaj	GVE-23D	JLZCDA74882	9FLA36FZ1EBG20437	2014
Camioneta	Mercury	FAF-592	M35C0E20578	M35C0E20578	1960
Motocicleta	Kawasaki	OVP-15D	EX300AEA27830	9FLEXAA11EPJ01057	2014
Motocicleta	Suzuki	OUL-57A	1E50FMG309456	9FSBE11A63C099100	2003
Motocicleta	Honda	HTH-94	04F27E27703	04F27F33566	2004
Motocicleta	Kymco	IGR-70C	KB201732244	LC2B80003B1803509	2011
Motocicleta	Honda	EDD-94C	JC40E-6005607	9FMJC4025AF005577	2010



HOJA No. 4 de la Resolución No. 0151 del 25 de octubre de 2022
“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur -Neiva.”

Motocicleta	Honda	KBD-74B	SDH150FMG2*85832594*	SDH150FMG285832594	2009
Motocicleta	Honda	VFB-34C	HA11EDC9A02174	9FMHA1121CF028729	2012
Camión	Dodge	LKD-255	GT11373	N313510	1971
Automóvil	Chevrolet	NO PORTA	F14D3020053K	9GAJMD3020053K	2004
Motocicleta	Suzuki	OQL-70A	F128123503	BF14ASC19983	1999

Que con el fin de garantizar el debido proceso y se ejerciera el derecho a la defensa y contradicción por los propietarios de los bienes, así como aquellos terceros de buena fe que pudieran resultar directamente afectados con la decisión administrativa de declaratoria de abandono, se remitieron las citaciones de notificación personal del acto administrativo a las entidades a las cuales la autoridad judicial competente ordeno la devolución de los bienes.

Que con oficio N° 31500 -2802 del 21 de julio de 2022, se notificó a la Dirección Seccional de Impuesto y Aduanas de Neiva.

Que con oficio 1-13-201-269-327 del 14 de septiembre de 2022, la Jefe de División de Fiscalización y Liquidación Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Impuestos y aduanas de Neiva, manifestó: *“(…) no será objeto de la medida cautelar de aprehensión y/o Decomiso toda vez que al realizarse la verificación del automóvil en los patios de la FGN el pasado 12 de septiembre, tal como consta en acta de Hechos y de Cierre N° 11, y una vez comunicada la decisión a la División Administrativa y Financiera y a nuestra Dirección Seccional, se determinó la improcedencia de la medida cautelar por costo beneficio, dado el mal estado de vehículo y la situación presupuestal de nuestra Seccional para pagos de transporte, bodegaje y servicio de chatarrización.*

Hemos concluido que el Estado es más eficiente si a través de la FGN finaliza el asunto con la correspondiente declaratoria de abandono y posterior proceso de chatarrización (...)”

Que se procedió a la notificación por aviso, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, la mencionada notificación por aviso se fijó el 14 de septiembre de 2022 y se desfijo el 20 de septiembre de 2022 en la página web de la Fiscalía General de la Nación (www.fiscalia.gov.co) y en la cartelera de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva.

Que, en mérito de lo expuesto, está Gerencia



HOJA No. 5 de la Resolución No. 0151 del 25 de octubre de 2022
“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur -Neiva.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO A FAVOR DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Nit: 901.148.337-1 de catorce (14) automotores que se anuncian a continuación y que se encuentran ubicados físicamente en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva,:

CLASE	MARCA	PLACA	MOTOR	CHASIS	MODELO
Motocicleta	Suzuki	NWL-11A	E103-1140925	BE11A-SC70796	1997
Motocicleta	AKT	KJP-22C	157FMIE236615	9F2A112568E209896	2011
Motocicleta	Bajaj	GVE-23D	JLZCDA74882	9FLA36FZ1EBG20437	2014
Camioneta	Mercury	FAF-592	M35C0E20578	M35C0E20578	1960
Motocicleta	Kawasaki	OVP-15D	EX300AEA27830	9FLEXAA11EPJ01057	2014
Motocicleta	Suzuki	OUL-57A	1E50FMG309456	9FSBE11A63C099100	2003
Motocicleta	Honda	HTH-94	04F27E27703	04F27F33566	2004
Motocicleta	Kymco	IGR-70C	KB201732244	LC2B80003B1803509	2011
Motocicleta	Honda	EDD-94C	JC40E-6005607	9FMJC4025AF005577	2010
Motocicleta	Honda	KBD-74B	SDH150FMG2*85832594*	SDH150FMG285832594	2009
Motocicleta	Honda	VFB-34C	HA11EDC9A02174	9FMHA1121CF028729	2012
Camión	Dodge	LKD-255	GT11373	N313510	1971
Automóvil	Chevrolet	NO REPORTA	F14D3020053K	9GAJMD3020053K	2004
Motocicleta	Suzuki	OQL-70A	F128123503	BF14ASC19983	1999

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR POR AVISO conforme a lo dispuesto en los artículos 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La notificación la llevará a cabo la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente acto a administrativo en la página web de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 21 de la Resolución N°. 0-0521 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – REALIZAR la actualización de procedencia de los bienes en el sistema de información Administrativo y Financiero SIAF y publicar en el Registro Público de Bienes.



HOJA No. 6 de la Resolución No. 0151 del 25 de octubre de 2022
“Por medio de la cual se declara el abandono de catorce (14) automotores ubicados en el patio de la entidad a cargo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur -Neiva.”

ARTÍCULO SEXTO. – En firme este acto administrativo, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur – Seccional Neiva, continuara con las gestiones que defina el FEAB.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá remitirse a la Carrera 13 No. 73-50 piso 3 o al correo electrónico feab.fgn@fiscalia.gov.co de conformidad con lo preceptuado en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 16 del Decreto 696 de 2014 y artículo 22 de la Resolución No. 0-0521 de 2021.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.



IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Revisó	Ivett Lorena Sanabria Gaitán – FEAB Maria Camila Mendoza – FEAB	
Proyectó	Ruñh Adriana López C- FEAB	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado tanto a los hechos como a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad y análisis lo presentamos para la firma.